



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por GUSTAVO RAFAEL BOLAÑO BADILLO contra MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, informándole que en fecha 24 de junio de 2022 se autorizó pago por conversión. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| TIPO DE PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |
| RADICADO | 08758311200220040030000 |
| DEMANDANTE | GUSTAVO RAFAEL BOLAÑO BADILLO |
| DEMANDADO | MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS |
| DESICIÓN | Requiere |

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, este Despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera.

Dentro del expediente, se observa que por auto del 3 de marzo de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico, se abstuvo a emitir nuevo pronunciamiento frente al oficio emanado del JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA, toda vez que, se ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y no se accedió a la devolución de títulos judiciales solicitada por el MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, sin que existan posteriores pronunciamientos.

Así las cosas, se constata que desde el último pronunciamiento judicial han pasado veintiún (21) meses, generándose una inactividad y falta de impulso por la parte interesada, de quien, a la fecha, no se evidencia haya solicitado nuevas medidas o actualización de las mismas conforme el artículo 599 C.G.P.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

En consecuencia, en uso de las facultades como directora del proceso que le asiste a la titular del Despacho, garante de derechos fundamentales, se ordenará requerir a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con su deber de impulso y manifieste su decisión de continuar con el presente proceso, so pena de inactivarlo y archivarlo indefinidamente, ante el silencio, desinterés y abandono del interesado, en armonía con el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS; hasta nueva petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Es pertinente aclarar, que la presente decisión, aunque no implica ni significa que el proceso ejecutivo se esté afectando con la figura del desistimiento tácito, con la consecuente terminación y archivo definitivo, sí se erige como un requerimiento, como se dijo, para que el ejecutante impulse el proceso, que redunde en la descongestión de la justicia, el equilibrio e igualdad de las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, además de proteger la efectividad del derecho laboral.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, o bien manifieste su decisión de continuar con el presente proceso y efectúe y acredite debidamente al Despacho, dentro del mismo lapso, el cumplimiento del trámite procesal pendiente a su cargo, o bien manifieste si es su decisión terminarlo.

SEGUNDO: CUMPLIDO el término indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 2
DE FECHA **6 DE DICIEMBRE DEL 2023**

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico